

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y

MATEMÁTICAS (O) N° 0009

MAT: CRITERIOS DE OTORGAMIENTO AUCAI.

SANTIAGO, 08 ENE. 2019

A: SR. PRORRECTOR Y PRESIDENTE COMISION SUPERIOR AUCAI.

DE. DECANO Y PRESIDENTE COMISION LOCAL AUCAI.

En relación al Instructivo N°33/2018 de Rectoría sobre el proceso para la Asignación Universitaria Complementaria Académica Incremental AUCAI 2019, me es grato informar a usted, que la Comisión Local AUCAI de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas ha establecido continuar con los criterios de otorgamiento AUCAI propuestos en Oficio N° 0178 del 11 de abril de 2016. (se adjunta documento).

Sin otro particular saluda atentamente,




FRANCISCO MARTINEZ CONCHA
DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y

MATEMÁTICAS (O) N° 0178

MAT: CRITERIOS DE OTORGAMIENTO AUCAI

SANTIAGO, 11 ABR. 2016

DE. DECANO Y PRESIDENTE COMISION LOCAL AUCAI

A: SR. PRORRECTOR Y PRESIDENTE COMISION SUPERIOR AUCAI.

En relación al punto 4.2 a) del Instructivo N°9/2016 de Rectoría sobre el proceso 2016 para la Asignación Universitaria Complementaria Académica Incremental (AUCAI), me es grato informarle que la Comisión Local AUCAI de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas ha establecido un mínimo anual de 90 horas lectivas directas en programa de pregrado. Se excluyen los cursos relacionados con Guía de Memorias, Tesis, Trabajos de Título, Trabajo Dirigido, Seminarios, Práctica Profesional, Investigación Dirigida, y en general todos aquellos que en la práctica se dictan en forma tutorial. En el caso de docencia compartida, se contabilizan de forma proporcional a la dedicación registrada sólo aquellos cursos donde la participación oficial del(de la) académico(a) sea igual o superior a 33%. Excepcionalmente, también se consideran cursos no tutoriales de postgrado cuando la mayoría de los estudiantes inscritos son de pregrado.

Este requisito mínimo de horas de docencia anual directa en docencia de pregrado es coherente con las exigencias de carga docente mínima que la FCFM impone a los académicos con jerarquía de profesor. En término de unidades docentes (UD) estas son las siguientes:

- Ser profesor de cátedra de cursos que acumulen un mínimo de 50 UD durante un periodo de dos años.
- Del total de 50 UD, al menos 40 UD deben corresponder a cursos de pregrado.
- De las 40 UD en cursos de pregrado al menos 20 UD deben corresponder a cursos obligatorios de pregrado según lo definido en las mallas curriculares vigentes de Plan Común, Licenciaturas y Especialidades.

Sin otro particular saluda atentamente,



P. Aceituno
PATRICIO ACEITUNO GUTIERREZ
DECANO